



Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda.

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS HIKZA LTDA.

Sobre la Ley 20.393 y la Ley 21.595

La Serena, Junio de 2024

## RESUMEN

En un entorno empresarial cada vez más regulado y vigilado, un modelo de prevención de delitos que permita a la empresa operar dentro de los márgenes de la ley y la ética, se ha convertido en un aspecto crucial de la gestión corporativa. La Ley 20.393 en Chile, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de delitos específicos, ha traído consigo un cambio en la forma en que las empresas debemos abordar la prevención de conductas ilícitas. Esta ley no sólo destaca la necesidad de cumplir con normativas legales, sino que también enfatiza la importancia de adoptar un enfoque proactivo para prevenir delitos dentro de las organizaciones.

El presente Modelo de Prevención de Delitos, como lo estipula esta ley, se erige como una herramienta fundamental para las empresas que buscan no sólo evitar las repercusiones legales de los delitos cometidos al interno de la empresa, sino también fortalecer su integridad y credibilidad.

Este modelo no constituye simplemente un conjunto de protocolos a seguir, sino que representa una estrategia integral que permea todos los niveles de la empresa, desde la alta dirección hasta el personal operativo. Adoptar y mantener eficazmente este modelo no sólo demuestra un compromiso con la legalidad, sino también con los valores éticos y la responsabilidad social corporativa de HIKZA, aspectos cada vez más valorados en el panorama empresarial global.

## ÍNDICE

<b>1. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>2. DEFINICIONES</b> .....	5
<b>3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MDP)</b> .....	7
<b>4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)</b> .....	7
<b>5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.</b> .....	7
5.1) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	8
5.1.1) Difusión y entrenamiento.....	9
5.1.4) Canal de denuncias.....	11
5.2) ACTIVIDADES DE DETECCIÓN .....	11
5.3) ACTIVIDADES DE RESPUESTA .....	12
5.4) SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN .....	13
<b>6. AREAS DE APOYO AL MDP</b> .....	13
6.1) Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos .....	13
6.2) Subgerencia de Control de Gestión y Costos .....	14
6.3) Unidad de Gestión de Personas .....	14
<b>7. DIRECTRICES ORIENTADAS A MITIGAR RIESGOS DE COMISIÓN DE DELITOS</b> .....	15
<b>8. RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS Y/O CONSULTAS</b> .....	17
<b>9. VIGENCIA</b> .....	17
<b>10. TABLA DE IMPACTO Y PROBABILIDADES</b> .....	18

## 1. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

De conformidad a las modificaciones introducidas por la Ley 21.595 que sistematiza los delitos económicos, los atentados contra el medio ambiente y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas, se determina que estas serán responsables de los delitos señalados en el Artículo 1° de la Ley 20.393. Algunos de ellos son el lavado de activos, cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, entre otros.

En cuanto a la atribución de la responsabilidad penal, el artículo 3° de la Ley 20.393 en parte señala que una persona jurídica será penalmente responsable por los delitos perpetrados en el marco de su actividad por o con la intención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención.

Un Modelo de Prevención de Delitos (MDP) se define como un conjunto de reglas y procedimientos que pretende identificar, prevenir y gestionar el riesgo de actividades ilícitas al interior de la organización. Además, la ley establece los requisitos que deben concurrir para que este modelo pueda eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica.

Por lo anterior, el presente documento identifica los riesgos de comisión de delitos al interior de la organización que pudiesen materializarse en los procesos y actividades que se ejecutan, junto a las acciones de prevención y controles mitigadores de tales riesgos, estableciendo un programa de difusión de buenas prácticas, políticas, procedimientos y un programa de capacitación en función de nuestros escenarios de riesgo, apoyado además por otras herramientas de gestión de ética y cumplimiento, como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el Canal de Denuncias y su respectivo Procedimiento de denuncias e investigaciones, además del establecimiento de sanciones internas frente al incumplimiento del modelo.

Para la supervisión del cumplimiento de este MDP, se designará a un "Encargado de Prevención de Delitos", "Oficial de Cumplimiento" o también denominado "Encargado de Compliance" (en adelante, el "EPD"), quien debe mantener actualizado el MPD y velar por el cumplimiento de las prácticas éticas y de prevención de los delitos que se detallan más adelante.

Cabe hacer presente que este MDP debe ser conocido y acatado por todos los colaboradores de HIKZA, y se espera de ellos un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos.

Por último, para efectos de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley se regirán por lo que la norma legal específica establezca, sin perjuicio de las definiciones que se indican a continuación:

## **2. DEFINICIONES**

- a) Lavado de Activos: Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil. Secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que, al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.
- b) Cohecho a empleado público nacional (Art. 250 Código Penal): Consiste en ofrecer o consentir o dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que:
- ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalados derechos;
  - omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo o ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo o
  - cometa ciertos crímenes o simples delitos en el desempeño de su cargo.
- c) Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de receptación, apropiación indebida y/abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. (Art. 456 bis A del Código Penal Chileno).

- d) Corrupción entre Particulares: Consiste en la acción ejecutada por un empleado que solicita o acepta recibir un beneficio económico para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro. También se considera el acto del proveedor que ofreciere o aceptare dar similar beneficio.
- e) Administración Desleal: Consiste en la conducta del que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de un tercero, le irroga perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- f) Apropiación Indevida: Este delito, existente en el Código Penal en su Art. 470 N°1, se incorpora al catálogo de delitos de la Ley N°20.393, señalando expresamente que el delito corresponde a quienes en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- g) Delitos medioambientales: son todos aquellos actos que intencionalmente, en forma accidental o negligente, producen como consecuencia la destrucción o menoscabo de ciertos sistemas naturales, especies animales o vida vegetal cuya protección es considerada valiosa por el hombre para la mantención de sus condiciones de vida, salud, actividades económicas o culturales.
- h) Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N°20.393. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia General.
- i) Encargado(a) de Prevención de Delitos (EPD): Funcionario(a) a cargo de la aplicación y fiscalización de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.

- j) Canal de Denuncia: Es el medio a través del cual los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes y público en general, pueden comunicar toda situación que vulnere la normativa vigente, especialmente las relacionadas a las leyes 19.913, 20.393 y 21.595 y las que están fuera de nuestros valores, políticas, normas y procedimientos.

### **3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MDP)**

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en un proceso de prevención y monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Serán responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MDP la Gerencia General en conjunto con el Encargado de prevención de Delitos de HIKZA.

### **4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)**

HIKZA ha designado el cargo de “Encargado(a) de Prevención de Delitos”, para todos los efectos de la Ley 20.393, denominándose en lo sucesivo como Encargado(a) de Prevención o EPD. Dicho cargo será desarrollado por quien la empresa designe para tales efectos.

El EPD depende funcionalmente de la Gerencia General, lo que implica que:

- i) Su designación, ratificación y revocación debe ser efectuada por el Gerente General
- ii) Tendrá acceso directo a la Gerencia General para informar oportunamente las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- iii) Contará con autonomía, medios y facultades suficientes para el adecuado y eficiente desempeño de su cometido
- iv) La Gerencia General le proveerá los recursos suficientes para la aplicación del MPD.

### **5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

El Modelo de Prevención de Delitos de HIKZA se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Actividades de Prevención
- Actividades de Detección
- Actividades de Respuesta
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

#### 5.1) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

Estas actividades contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o riesgos, evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por lo tanto, ayudan a prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de HIKZA son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.
- Canal de denuncia.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

- a) Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por HIKZA.
- b) Establecer y dar cumplimiento a este MPD, y sugerir a la Gerencia General desarrollar e implementar cualquier otra medida o política para garantizar su efectividad, de manera de que todos quienes cumplan un rol en relación con el MPD, puedan programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que permita prevenir los delitos contemplados en la ley 20.393.
- c) Mantener actualizado este MPD, de acuerdo con la ley vigente y las características propias del rubro en el que se desenvuelve HIKZA.
- d) Monitorear los controles de prevención de riesgos de delitos y llevar registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- e) Participar y apoyar, entregando los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo, según corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender HIKZA en relación con aquellos hechos respecto de los cuales, de llegar a su conocimiento a través de



los canales establecidos en el MPD y luego de ser objeto de un análisis jurídico, es posible concluir que corresponden exactamente a los hechos punibles descritos para los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación, soborno entre privados, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, según la ley vigente.

- f) Identificar y analizar los riesgos de los delitos señalados en la Ley N°20.393, documentados en la matriz de riesgos de delito y controles de HIKZA para los efectos de dicha ley. Este proceso se realizará a lo menos una vez al año o cuando se justifique, por cambios relevantes en las condiciones del negocio, y será reportado a la Gerencia General.
- g) Efectuar reportes semestrales a la Gerencia General en relación con la implementación y cumplimiento del MPD y rendirle cuentas de su gestión.
- h) Ejecutar toda instrucción que la Gerencia General determine en relación con sus atribuciones.

#### 5.1.1) Difusión y entrenamiento

HIKZA debe realizar difusión y capacitaciones de los aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Unidad de Gestión de Personas, deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos. Dicha comunicación debe involucrar todas las áreas de la organización, incluyendo a los Subgerentes. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, detallando nombre completo, RUT, cargo, firma, siendo ésta parte de la información que debe ser reportada al Gerencia General.
- La incorporación de materias del Modelo de Prevención de Delitos y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan anual de capacitación de HIKZA.
- La coordinación de capacitaciones anuales respecto al MDP y Responsabilidad de las Personas Jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar por HIKZA, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393 que presente el área a capacitar.

### 5.1.2) Identificación y análisis de riesgos.

El Encargado(a) de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para las actividades que desarrolla HIKZA.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes.

Sobre la base de los riesgos identificados, HIKZA utiliza las siguientes estrategias para incorporar medidas preventivas a sus actividades diarias:

- Identificación de Riesgos: La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal con cargos estratégicos de HIKZA, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la empresa. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de HIKZA y que sean efectuados por los socios, gerente, subgerentes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.
- Evaluación de Riesgos: Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD. En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos, firmando un documento que formalice que dichos resultados son confidenciales.

### 5.1.3) Ejecución de controles de prevención de delitos

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la "Matriz de Riesgos de Delitos". En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

Los controles de prevención de delitos son de responsabilidad de las áreas definidas para su ejecución, según las directrices de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos

#### 5.1.4) Canal de denuncias

Los colaboradores de HIKZA y/o sujetos externos podrán realizar su denuncia, indistintamente, a través de las siguientes vías:

- De manera anónima a través del Canal de Denuncias dispuesto en la página web de la empresa.
- De forma nominativa enviando un correo electrónico a: [canaldedenuncias@hikza.cl](mailto:canaldedenuncias@hikza.cl)

#### 5.2) ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que identifiquen incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos: Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan. Es recomendable que periódicamente se efectúen revisiones independientes al MPD.
- Revisión de litigios relacionados: Mensualmente, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos de HIKZA, debe entregar al EPD un informe detallando lo siguiente:
  - Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
  - Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a HIKZA en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
  - Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Recepción y revisión de denuncias: El EPD debe realizar un análisis de las denuncias y/o consultas recibidas, a través de los canales dispuestos por HIKZA, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en un procedimiento de denuncias e investigaciones que se elaborará.

- Coordinación de investigaciones: El EPD debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen relación con el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393. La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en un procedimiento de denuncias e investigaciones que se elaborará.

### 5.3) ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuestas es establecer medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Sanciones disciplinarias: HIKZA aplica sanciones, multas y medidas de control disciplinarias establecidas en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad respectivos, ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- a) Las sanciones deben ser proporcional a la falta cometida.
- b) Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- c) Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente, en el caso de no corresponder a la flagrancia.

La sanción será aplicada en todo lo establecido como multa y sanción en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, y para todos los demás casos cuya investigación señale una falta reprochable, o un indicador de potenciales delitos. Las sanciones aplicables serán determinadas por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con Gerencia General, analizando caso a caso.

- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones: El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de

Prevención de Delitos o la detección de delitos, cuyas denuncias de delito o tentativa de este, se conocen de acuerdo con los canales de comunicación

• Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades: El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

• Denuncias a la justicia en caso de proceder: Ante la detección de un delito, el Encargado de Prevención de Delitos evaluará, en conjunto con el Subgerencia de Asuntos jurídicos y Corporativos y la Gerencia General, las acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Si bien HIKZA no se encuentra obligado por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Artículo 6° de la Ley N°20.393.

#### 5.4) SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN

Las actividades de monitoreo buscan generar revisiones al MPD y detectar eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo. Las siguientes actividades forman parte del pilar Monitoreo:

- Revisión Normativa y Circulares
- Auditoria al Modelo de Prevención de Delitos
- Supervisión y Reporte del Encargado de Prevención de Delito

#### 6. AREAS DE APOYO AL MDP

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

##### 6.1) Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre HIKZA con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de HIKZA.
- Realizar controles de carácter preventivo y de detección en relación a la operación efectiva del MPD.
- Entregar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por HIKZA que se relacionen con los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a HIKZA por entidades regulatorias, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al EPD, en relación con investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

#### 6.2) Subgerencia de Control de Gestión y Costos

- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección, de situaciones de riesgo en los procedimientos donde tiene intervención directa.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado, según las directrices de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos

#### 6.3) Unidad de Gestión de Personas

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detección de situaciones de riesgo en los procedimientos donde tiene intervención directa.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado, según las directrices de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Corporativos

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito en HIKZA que efectúe el EPD; que incluye:
  - Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos.
  - Capacitaciones anuales respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser resguardada o reportada al EPD.
  - Actualización de información respecto del MPD por los medios de comunicación disponibles, bajo el ámbito de su competencia o en apoyo a las funciones de difusión del EPD.
  - Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.
- Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

## **7. DIRECTRICES ORIENTADAS A MITIGAR RIESGOS DE COMISIÓN DE DELITOS**

Con el fin de mitigar una serie de riesgos asociados a los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho, receptación, y demás delitos mencionados en el artículo 1° de Ley 20.303, se han establecido Directrices específicas que orientan el accionar de todos los trabajadores y terceros.

- Directrices para Donaciones.

En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un cuidado especial, es política de HIKZA ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Todas las donaciones de este tipo son acordadas y sancionadas por la Gerencia General, en conjunto con la SubGAJC, y materializadas por la Unidad de Administración Financiera de la empresa.

- Directrices cuando hay interacción con funcionarios públicos

HIKZA exige que todos los trabajadores incluyendo la Gerencia y Subgerencias, se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de la posición de HIKZA o de sus contactos.

HIKZA incentiva y exige a sus trabajadores el respeto irrestricto a los organismos de la Administración Pública Nacional e Internacional, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de los procesos formales lícitos, en la obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

HIKZA prohíbe las siguientes prácticas:

- Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Ofrecer, dar y aceptar algo de valor de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para la empresa.
- Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para la empresa.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.
- Ignorar, o dejar de reportar cualquier sospecha de un cohecho o incumplimiento al
- Modelo de Prevención de Delitos.

Ante la necesidad de una reunión con un funcionario público nacional o extranjero, o de una fiscalización, es necesario tener presente lo siguiente:

- Las reuniones con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en la medida de lo posible, se deberán realizar en las oficinas de HIKZA y/o de la institución pública a la cual pertenezca el funcionario. Además, de realizarse en horarios y días laborales. En los casos pertinentes, se debe seguir la ley del Lobby y/o Ley de Transparencias.
- Toda reunión/fiscalización que deba sostenerse con un funcionario público nacional o extranjero deberá en la medida que ello fuere posible, ser realizada con la asistencia o conocimiento mínimo de dos trabajadores de HIKZA
- Se deberá siempre informar al superior directo de la existencia de la reunión/fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión.
- Cuando lo amerite, por el alcance y complejidad de las materias a tratar, dejar una minuta (acta de fiscalización) con los temas tratados en la reunión.



- En caso de existir dudas, consultar al Encargado de Prevención de Delitos, quien orientará sobre directrices de cómo comportarse y definirá la conveniencia o procedencia de la situación sometida a su conocimiento.

Ante la presencia de parentesco con un funcionario público nacional o extranjero, es necesario tener presente:

- Los trabajadores que tengan parentesco con funcionario público con el cual deban interactuar por razones del cargo, deben informarlo al Encargado de Prevención de Delitos y en caso de ser necesario, firmar la Declaración de Relación con funcionario Público.

## **8. RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS Y/O CONSULTAS**

Recepción y registro de denuncias

- Recepción y registro de denuncias.
- Análisis de los hechos denunciados
- Investigación de los hechos denunciados
- Comunicación a la persona denunciada
- Informes a la Gerencia General y Subgerencia Asuntos Jurídicos y Corporativos
- Recomendación y aplicación de medidas
- Difusión y comunicación de las medidas adoptadas

## **9. VIGENCIA**

El Modelo de Prevención tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todos los trabajadores de HIKZA mediante su incorporación en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en los contratos respectivos, capacitaciones y actividades específicas de difusión. Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD, HIKZA certificará la adopción e implementación de este por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

10. TABLA DE IMPACTO Y PROBABILIDAD

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad.

Se entiende por Impacto el efecto o el daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por Probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

Tabla N°1 Impacto.

NIVEL DE IMPACTO	DESCRIPCIÓN IMPACTO	ESCALA DE EVALUACIÓN
<b>GRAVE</b>	El valor de lo perdido o dañado es muy importante, influye directamente en el valor del área, inhibiría el proceso o dejaría de funcionar totalmente o por un período razonable de tiempo.	<b>5</b>
<b>MAYOR</b>	El valor de lo perdido o dañado es de conocida importancia y se dañarían seriamente el área o el logro de sus objetivos se dañarían significativamente	<b>4</b>
<b>MODERADO</b>	El valor de lo perdido o dañado es medianamente significativo o causaría una perturbación en el área. Además, se requeriría una cantidad importante de tiempo de la alta dirección en investigar y corregir los	<b>3</b>

	daños.	
<b>MENOR</b>	El valor de lo perdido o dañado es pequeño o mínimo, se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de los objetivos.	<b>2</b>
<b>INSIGNIFICANTE</b>	El valor de lo perdido o dañado no significa nada, sin importancia y tiene nulo efecto en el proceso	<b>1</b>

**Tabla N°2 de Probabilidad.**

<b>NIVEL DE PROBABILIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA</b>	<b>ESCALA DE EVALUACIÓN</b>
<b>CASI CIERTA</b>	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias (no existe control).	<b>5</b>
<b>PROBABLE</b>	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (control manual).	<b>4</b>
<b>MODERADO</b>	El evento podría ocurrir en algún momento, próximos meses (control semiautomático y en paralelo).	<b>3</b>
<b>IMPROBABLE</b>	El evento puede ocurrir en algún momento (control automático y en serie).	<b>2</b>
<b>RARO</b>	El evento sólo ocurrirá en circunstancias excepcionales, o como el resultado de una	<b>1</b>



Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda.

	combinación de eventos inusuales (control gerencial, automático y en serie).	
--	--	--

JOSE ELIAS  
NASSIM ASBUN  
GONZALEZ

Firmado digitalmente  
por JOSE ELIAS  
NASSIM ASBUN  
GONZALEZ  
Fecha: 2024.08.06  
12:39:11 -04'00'